



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0025 -2025-MDL

Laredo, 23 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe Legal N°029-2025-OGAJ/MDL de fecha 22-01-2025, emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre CONSTITUCIÓN DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE 2025.- Ref.: Informe N° 026-2025-MDL/GSMGA., y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Art°194 de la Constitución Política del Perú (1993)**, establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el **artículo II del Título Preliminar Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; señala: “La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico”.

Que, según lo regulado en el **Art°82 inciso 10) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; corresponde a los gobiernos locales ejercer acciones para la prevención de desastres naturales, entre otros.

Que, el **Art°14.2 y Art°14.3 de la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**; señala que los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

Que, asimismo, el **Art°11.7 del Decreto Supremo N°048-2011-PCM**; señala que corresponde a los presidentes regionales y los alcaldes, constituir y presidir los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.

Que, mediante **Informe N°009-2025-SGSM/MDL**; de fecha 13/01/2025; la Subgerencia de Servicios Municipales solicita la constitución de la plataforma de defensa civil para la gestión de riesgo de desastres conforme a lo regulado en el Art°19.1 del Decreto Supremo N°048-2011-PCM - Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el cual debe estar conformado por:

➤ **Alcalde (presidente)**

➤ **Gerente Municipal (vicepresidente);**

entre otras autoridades del distrito precisadas en el **Informe N°009-2025-SGSM/MDL**

Que, el **Art°19.1 del Decreto Supremo N°048-2011-PCM - Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**; define a las Plataformas de Defensa Civil como *“espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación”.*

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, asimismo, se ha establecido que el alcalde, constituyen, presiden y convocan las Plataformas (Art°19.3) siendo de carácter obligatorio la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes (Art°19.4),

Que, en cuanto a sus funciones; las **Plataformas de Defensa Civil**, formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias (Art°20.1); convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores (Art°20.2) y por último proponen normas relativas a los procesos de preparación, repuesta y rehabilitación (Art°20.3)

Que, en los **Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil** aprobados por **Resolución Ministerial N°180-2013-PCM**; refiere que el alcalde constituye, preside y convoca la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital - PDCD, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital; siendo conformada por:

- La Secretaría Técnica de la PDCD será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces.
- Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo: organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras.
- Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Representantes titulares de las entidades públicas, privadas, y otras vinculadas a la Gestión Reactiva.
- Representantes de las organizaciones del voluntariado regionales, acreditados de acuerdo con los mecanismos establecidos por el INDECI.
- Representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo con Ley

De la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se concluye lo siguiente: La constitución de la plataforma de defensa civil se encuentra conforme al marco normativo vigente (Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); Decreto Supremo N°048-2011-PCM - Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y Resolución Ministerial N°180-2013-PCM - “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil” dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la visación de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre, Subgerencia de Servicios Municipales y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR la PLATAFORMA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, conforme al marco normativo vigente (Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); Decreto Supremo N°048-2011-PCM - Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y Resolución Ministerial N°180-2013-PCM - “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil” dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil; integrado por:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



- 01.- **Alcalde Distrital – Presidente.**
- 02.- Gerente Municipal – Vicepresidente
- 03.-Párroco del distrito de Laredo.
- 04.- Responsable de la Unidad Funcional Gestión de Riesgo del Desastre.
- 05.- Juez de Paz de Primera Dominación
- 06.- Juez de Paz de Segunda Dominación
- 07.- Comisario de la PNP de Laredo
- 08.- Comandante de la Compañía de bomberos Laredo.
- 09.- Representante de Centro Emergencia Mujer.
- 10.- Director (a) del Hospital ESSALU Laredo.
- 11.- Director (a) del Hospital del MINSA Laredo.
- 12.-Aldade del CP. Menocucho
- 13.- Alcalde del CP Bello Horizonte
- 14.- Alcalde del CP. Santo Domingo
- 15.-Alcalde DEL CP. Barraza
- 16.- Alcalde del CP. De Valle Sol
- 17.- Subprefecto del Distrito de Laredo
- 18.- Representantes de los Alcaldes Vecinales de la ciudad de Laredo
- 19.- Representantes de las Instituciones Educativas Estatales
- 20.- Representante de las Instituciones Educativas Privadas
- 21.-Representantes de las Comisiones de Regantes del Distrito de Laredo
- 22.-Presidente del Club Unión Laredo
- 23.-Presidente del Club Defensor Taller
- 24.-Presidente del Club de Jubilados de Laredo
- 25.-Representante del Centro del Adulto Mayor
- 26.-Representante del Programa del Vaso de Leche del Distrito
- 27.-Representante de las Rondas Campesinas del Distrito de Laredo
- 28.-Represtante de Universidad Privada de Trujillo
- 29.-Representante del Instituto Tecnológico Laredo
- 30.-Representante de las Asociaciones Juveniles (clubs y otras asociaciones),
- 31.-Representante del Banco de la Nación
- 32.-Representante del Mercado Modelo
- 33.-Representante de los comerciantes de la Plataforma de Laredo
- 34.- Representante del Voluntariado Juvenil de Laredo
- 35.-Representante de la Federación de Mototaxis de Laredo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los miembros de la Plataforma de Gestión de Riesgo de Desastre, así como también a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Laredo, bajo las formalidades que establece la Ley

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



INFORME LEGAL N°029-2025-OGAJ/MDL



A : **ING. RICHARD GUILLERMO PERALTA PAREDES**
Gerente Municipal

DE : **MG. ALIKA MARIBEL MIRANDA PEREYRA**
Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : **CONSTITUCIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL 2025**

REFERENCIA : Informe N°026-2025-MDL/GSMGA

FECHA : Laredo, 22 de enero de 2025.

Sirva el presente para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante **Informe N°009-2024-SGSM/MDL**; de fecha 13/01/2025; la Subgerencia de Servicios Municipales solicita la constitución de la plataforma de defensa civil para la gestión de riesgo de desastres conforme a lo regulado en el Art°19.1 del Decreto Supremo N°048-2011-PCM – Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 1.2. Mediante **Informe N°026-2025-MDL/GSMGA**; de fecha 20/01/2025; la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la constitución de la plataforma de defensa civil para la gestión de riesgo de desastres; asimismo adjunta el proyecto de resolución.
- 1.3. Mediante **Proveído N°158** de fecha 21/01/2025; la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo para informe legal.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú (1993)
- 2.2. Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.3. Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- 2.4. Decreto Supremo N°048-2011-PCM – Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- 2.5. Resolución Ministerial N°180-2013-PCM - "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil.

III. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto:

- 3.1 **Analizar** si la constitución de la plataforma de defensa civil es acorde al marco legal vigente.

IV. ANÁLISIS Y EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS:

Generalidades. -



- 4.1 El **Art°194 de la Constitución Política del Perú (1993)**, establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.
- 4.2 El **artículo II del Título Preliminar Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**; señala: “La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico”.

Sobre las competencias del gobierno local en materia de prevención de desastres. -

- 4.3 Según lo regulado en el **Art°82 inciso 10) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**; corresponde a los gobiernos locales ejercer acciones para la prevención de desastres naturales, entre otros.

- 4.4 El **Art°14.2 y Art°14.3 de la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**; señala que los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo señala que los gobiernos regionales y *gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.*



- 4.5 Asimismo, el **Art°11.7 del Decreto Supremo N°048-2011-PCM**; señala que corresponde a *los presidentes regionales y los alcaldes, constituir y presidir los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres*, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.

Sobre la conformación de la plataforma para la gestión del riesgo de desastres. -

- 4.6 Mediante **Informe N°009-2024-SGSM/MDL**; de fecha 13/01/2025; la Subgerencia de Servicios Municipales solicita la constitución de la plataforma de defensa civil para la gestión de riesgo de desastres conforme a lo regulado en el Art°19.1 del Decreto Supremo N°048-2011-PCM – Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el cual debe estar conformado por:

- *Alcalde (presidente)*
- *Gerente Municipal (vicepresidente);*
- *entre otras autoridades del distrito precisadas en el Informe N°009-2024-SGSM/MDL*

- 4.7 El **Art°19.1 del Decreto Supremo N°048-2011-PCM – Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**; define a las Plataformas de Defensa Civil como “*espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de*





6.1 **Constituir** mediante resolución de alcaldía; la **PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL** conforme al marco normativo vigente (*Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)*); Decreto Supremo N°048-2011-PCM - Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y Resolución Ministerial N°180-2013-PCM - "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil; integrado por:

- Alcalde (*presidente*)
- Gerente Municipal (*vicepresidente*)
- *entre otras autoridades del distrito precisadas en el Informe N°009-2024-SGSM/MDL*

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente.



MG. ALIJA MARIBEL MIRANDA PEREYRA
JEFE (E) DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

OGAJ/
Cc.
Archivo
Reg. N° -2025
N° Folios:

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

INFORME N.º 026-2025-MDL/GSMYGA

A : ING. RICHARD GUILLERMO PERALTA PAREDES
Gerente Municipal

DE : ING. WALTER CARLOS REBAZA PAREDES
Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental MDL

ASUNTO : SOLICITO CONFORMACION DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTION DE
RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO-
2025

REF : INFORME N°009-2025-SGSM/MDL

FECHA : Laredo, 20 de enero del 2025



Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez informar lo siguiente:

Que, mediante documento de la referencia, suscrito por la Subgerencia Servicios Municipales, el cual solicita se realiza la CONFORMACION DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO-2025, mediante Resolución de Alcaldía y cuyo objetivo es la formulación de normas, planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastre.

Y que en cumplimiento a la Ley N°29664 (Ley del SINAGERD), solicito se eleve la documentación a Asesoría Jurídica para su revisión y posterior emisión de la Resolución de Alcaldía.

Por tanto, emito la información presentada por la Subgerencia de Servicios Municipales, para su oportuna atención por el área correspondiente.

- Para tal fin se adjunta Modelo de Resolución

Alcanzo este informe para su conocimiento y medidas que estime pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Ing. W. Walter C. Rebaza Paredes
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00 -2025-MDL

Laredo, 20 de febrero del 2025.

VISTO:

El Informe Legal de fecha 10-02-2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL - CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE. Ref.: Resolución Gerencial Municipal Nº e Informe Legal Nº , y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 38º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. (...)"*.

Que, la nulidad de un acto administrativo puede ser declarada o como consecuencia de la interposición de un recurso impugnatorio o de oficio, cuando es la propia autoridad la que ante la necesidad de satisfacer el interés general respetando el principio de juridicidad y legalidad observa su propia actividad e identifica un vicio que es tan grave que no cabe otra opción más que eliminar al acto emitido y extirparlo del ordenamiento jurídico, este supuesto regulado en el Artículo 213.1 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que establece: "En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10º, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se trata de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, en relación a las causales de nulidad de un acto administrativo, el Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa: "Causales de nulidad. - Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno de derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto (...).

Que, mediante el INFORME N° _____ de fecha de enero de 2025, el Sub Gerente Defensa Civil Gestión de Riesgo y Desastre, solicita la conformación de la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE de la Municipalidad Distrital de Laredo, y dar cumplimiento a la Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, como Sistema Institucional Sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componente, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastre.

Que, mediante INFORME N° _____, el Gerente de Servicios Públicos Locales, deriva, a Gerencia Municipal, el informe N° _____, de fecha 26 de enero del 2023, mediante el cual el Sub Gerente Defensa Civil Gestión de Riesgo y Desastre, solicita la conformación de la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE de la Municipalidad Distrital de Laredo, y dar cumplimiento a la Ley N° 29664.

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal N° _____, se aprueba la conformación de la Plataforma de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastre, de la Municipalidad Distrital de Laredo, para el periodo 2023-2024, siendo esto un procedimiento no acorde con lo establecido según normativa, puesto que debió ser aprobado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA**, tal como se señaló en el Informe N° _____, emitido por la Oficina de asesoría Jurídica.

Que, en mérito a lo acotado en los párrafos precedentes se deberá dejar sin efecto la Resolución Gerencial Municipal N° _____, con la que se aprueba la conformación de la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE.

Que, se deberá aprobar mediante Resolución de Alcaldía la CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE de la Municipalidad Distrital de Laredo, y dar cumplimiento a la Ley N° 29664.

Que, evaluado y revisado la Resolución Gerencial Municipal N° _____, vulnera el trámite del procedimiento administrativo y la emisión de estos actos administrativos son contrarios al derecho, por ello, esta oficina de Asesoría Jurídica opina que se deberá, dejar sin efecto la Resolución Gerencial Municipal N° _____ mediante la cual se aprobó **La CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE**, del Distrito de Laredo. Año 2025

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la visación de la Subgerencia de Defensa Civil Gestión de Riesgo y Desastre, Gerencia de Servicios públicos y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO PRIMERO – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Municipal N°011 -2023-MDL-GM mediante la cual se aprobó **La CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE-2025**, del Distrito de Laredo.
Conformada por:

- 1.- Alcalde Distrital – Presidente.
- 2.- Gerente Municipal – Vicepresidente
- 3.-Administrador de la Parroquia de Laredo- Párroco
- 4.-Subgerente de Defensa Civil – Secretario Técnico
- 5.-Juez de Paz de Primera Dominación
6. Juez de Paz de Segunda Dominación
- 7.- Jefe de la Comisaría PNP de Laredo
- 8.-Jefe de la compañía de bomberos Laredo
- 9.-Directora del Hospital de ESSALUD de Laredo
- 10.- Directora del MINSA Laredo
- 11.-Aldade del CP. Menocucho
- 12.- Alcalde del CP Bello Horizonte
- 13.- Alcalde del CP. Santo Domingo
- 14.-Alcalde DEL CP. Barraza
- 15.- Alcalde del CP. De Valle Sol
- 16.-Subprefecto del Distrito de Laredo
- 17.- Representantes de los Alcaldes Vecinales de la ciudad de Laredo
- 18.- Representantes de las Instituciones Educativas Estatales
- 19.-Representante de las Instituciones Educativas Privadas
- 20.-Representantes de las Comisiones de Regantes del Distrito de Laredo
- 21.-Presidente del Club Unión Laredo
- 22.-Presidente del Club Defensor Taller
- 23.-Presidente del Club de Jubilados de Laredo
- 24.-Representante del Centro del Adulto Mayor
- 25.-Representante del Programa del Vaso de Leche del Distrito
- 26.-Representante de las Rondas Campesinas del Distrito de Laredo
- 27.-Representante de Universidad Privada de Trujillo
- 28.-Representante del Instituto Tecnológico Laredo
- 29.-Representante de las Asociaciones Juveniles (clubs y otras asociaciones),
- 30.-Representante de la página Tv Laredo
- 31.-Representante del Banco de la Nación
- 32.-Representante del Mercado Modelo
- 33.-Representante de los comerciantes de la Plataforma de Laredo
- 34.- Representante del Voluntariado Juvenil de Laredo
- 35.-Representante del Centro de Emergencia Mujer de Laredo

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE, cuya conformación es la siguiente:

- 1.-Alcalde Distrital – Presidente.
- 2.- Gerente Municipal – Vicepresidente
- 3.-Administrador de la Parroquia de Laredo- Párroco
- 4.-Subgerente de Defensa Civil – Secretario Técnico.
- 5.-Juez de Paz de Primera Dominación
6. Juez de Paz de Segunda Dominación
- 7.- Jefe de la Comisaría PNP de Laredo
- 8.-Jefe de la compañía de bomberos Laredo
- 9.-Directora del Hospital de ESSALUD de Laredo

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- 10.- Directora del MINSA Laredo
- 11.- Aldade del CP. Menocucho
- 12.- Alcalde del CP Bello Horizonte
- 13.- Alcalde del CP. Santo Domingo
- 14.- Alcalde DEL CP. Barraza
- 15.- Alcalde del CP. De Valle Sol
- 16.- Subprefecto del Distrito de Laredo
- 17.- Representantes de los Alcaldes Vecinales de la ciudad de Laredo
- 18.- Representantes de las Instituciones Educativas Estatales
- 19.- Representante de las Instituciones Educativas Privadas.
- 20.- Representantes de las Comisiones de Regantes del Distrito de Laredo.
- 21.- Presidente del Club Unión Laredo.
- 22.- Presidente del Club Defensor Taller.
- 23.- Presidente del Club de Jubilados de Laredo.
- 24.- Representante del Centro del Adulto Mayor.
- 25.- Representante del Programa del Vaso de Leche del Distrito.
- 26.- Representante de las Rondas Campesinas del Distrito de Laredo.
- 27.- Representante de Universidad Privada de Trujillo.
- 28.- Representante del Instituto Tecnológico Laredo.
- 29.- Representante de las Asociaciones Juveniles (clubs y otras asociaciones),
- 30.- Representante de la página Tv Laredo.
- 31.- Representante del Banco de la Nación.
- 32.- Representante del Mercado Modelo.
- 33.- Representante de los comerciantes de la Plataforma de Laredo.
- 34.- Representante del Voluntariado Juvenil de Laredo.
- 35.- Representante del Centro de Emergencia Mujer de Laredo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la Resolución de Alcaldía a los miembros de la Plataforma de Defensa Civil, así como también a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Laredo, bajo las formalidades que establece la Ley

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INFORME N°009 – 2025-SGSM/MDL

A : Ing. **WALTER CARLOS REBAZA PAREDES.**
Gerente de Servicio Municipales y Gestión Ambiental

DE : Arq. **CARLOS TITO MARTÍNEZ TORRES.**
Sub Gerente de Servicios Municipales

ASUNTO : **CONFORMACION DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRE.**

FECHA : **Laredo, 13 de enero del 2025.**

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez indicarle de acuerdo a la cultura con prevención de Riesgo de Desastres y dar cumplimiento a la Ley 29664 (Ley del SINAGERD), publicado el 19/02/2011, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, como sistema Institucional sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componente, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre.

Que, por su parte, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, señala que las plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia, esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, que funcionen en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales, la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastre, apoyan y participan en las plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente de Gobierno Regional y/o el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas.

Que, a través de la Resolución Ministerial N|180-2013-PCM publicada el 11 de julio del 2013, que aprobó los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, establece en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de las Municipalidades Distritales (PDCD), está conformada por:

1. – Alcalde Distrital. - Presidente.
2. – Gerente Municipal. - Vicepresidente
3. – Párroco del distrito de Laredo.
4. – Responsable de la Unidad Funcional GRD - Secretario Técnico
5. – Juez de Paz de Primera Nominación.
6. – Juez de Paz de Segunda Nominación.
7. – Comisario de la PNP de Laredo.
8. – Comandante de la Compañía de Bomberos Laredo.
9. – Representante de Centro Emergencia Mujer
10. – Director (a) del Hospital EsSalud Laredo.
11. – Director (a) del Hospital del MINSAL Laredo.
12. – Alcalde del C.P. Menochuco.
13. – Alcalde del C.P. Bello Horizonte.
14. – Alcalde del C.P. Santo Domingo.
15. – Alcalde del C.P. Barraza.
16. – Alcalde del C.P. de Valle Sol.





17. – Subprefecto del Distrito de Laredo.
18. – Representante de los Alcaldes Vecinales de la ciudad de Laredo.
19. – Representantes de la Instituciones Educativas Estatales.
20. – Representantes de la Instituciones Educativas Privadas.
21. – Representantes de las Comisiones de Regantes del Distrito de Laredo.
22. – Presidente de Club Unión Laredo.
23. – Presidente del Club Defensor Taller.
24. – Presidente del Club de Jubilados de Laredo.
25. – Representante del Centro del Adulto Mayor.
26. – Representante del programa del Vaso de Leche del Distrito.
27. – Representante de las Rondas Campesinas del Distrito de Laredo.
28. – Representante de Universidad Privada de Trujillo.
29. – Representante del Instituto Tecnológico Laredo.
30. – Representante de las Asociaciones Juveniles (Clubes y otras asociaciones).
31. – Representante del Banco de la Nación.
32. – Representante del Mercado Modelo.
33. – Representante de los comerciantes de la Plataforma de Laredo.
34. – Representante del Voluntariado Juvenil de Laredo.
35. – Representante de la Federación de Mototaxis de Laredo.

Para la cual se deberá emitir la respectiva **Resolución de Alcaldía**, de manera **URGENTE**, donde se aprueba la conformación de la Plataforma para la Gestión de Riesgo del Desastre del Distrito de Laredo, para posteriormente programar la juramentación correspondiente y cursar dicha resolución a cada uno de los integrantes, para eso se deberá dejar sin efecto las otras resoluciones anteriores que han aprobado dicha conformación

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

ARG. CARLOS TITO MARTINEZ TORRES
SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES